

Inicio / BOR

## Boletines Nuevo

Núm. 79

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Sábado 14 de junio de 2008

### AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

III.A.25

*Resolución de 6 de junio de 2008, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2008 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva*

Actuaciones:

- Estudios de viabilidad técnica
- Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, resuelve:

Primero. Se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2008 de las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva, recogidas en Anexo a esta Resolución, para las siguientes actuaciones:

- Estudios de viabilidad técnica
- Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.

Segundo. No serán subvencionables las actuaciones o inversiones realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda; excepto aquellas actuaciones acogidas al régimen de mínimos en las que se podrán subvencionar gastos o inversiones realizados a partir del día 1 de enero de 2008.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2008.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de junio de 2008.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Anexo

Convocatoria de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva.

Actuaciones:

- Estudios de viabilidad técnica

- Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.

a) Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras de aplicación.

Orden 19/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

Línea	Partidas	Importe año 2009	Importe año 2010	Total
Consultoría	19.50.3222.740.	31.500,00	13.500,00	45.000,00
Consultoría	19.50.3222.741.00	31.500,00	13.500,00	45.000,00
Consultoría	19.50.3222.749.00	31.500,00	13.500,00	45.000,00
Consultoría	19.50.3222.761.01	10.500,00	4.500,00	15.000,00
Consultoría	19.50.3222.761.02	10.500,00	4.500,00	15.000,00
Consultoría	19.50.3222.771.00	10.500,00	4.500,00	15.000,00
Consultoría	19.50.3222.771.02	10.500,00	4.500,00	15.000,00
Consultoría	19.50.3222.772.00	703.500,00	301.500,00	1.005.000,00
Consultoría	19.50.3222.772.02	31.500,00	13.500,00	45.000,00
Consultoría	19.50.3222.772.52	105.000,00	45.000,00	150.000,00
Consultoría	19.50.3222.781.01	10.500,00	4.500,00	15.000,00
Consultoría	19.50.3222.781.02	10.500,00	4.500,00	15.000,00
Consultoría	19.50.3222.782.00	10.500,00	4.500,00	15.000,00
Consultoría	19.50.3222.782.02	10.500,00	4.500,00	15.000,00
Consultoría	19.50.3222.782.10	10.500,00	4.500,00	15.000,00
Consultoría	19.50.3222.782.52	10.500,00	4.500,00	15.000,00
Consultoría	19.50.3222.785.00	10.500,00	4.500,00	15.000,00
		1.050.000,00	450.000,00	1.500.000,00

El importe del crédito destinado para este programa de subvención es de 1.500.000,00 euros para la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gasto de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de acuerdo con el siguiente plan financiero:

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

c) 1. Objeto

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el marco de la política de innovación tecnológica de la Unión Europea, del Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma de La Rioja, basado respectivamente en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2007-2013), los Programas Nacionales de Investigación Científica Desarrollo e Innovación Tecnológica y los Planes Riojanos de I+D+I, así como la estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología (ENCYT), pretende, Rioja, mediante el presente programa de subvenciones con la consideración de transferencias de capital, impulsar un programa de dinamización tecnológica estructurado en torno a los siguientes ejes:

- Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) a través del fortalecimiento de las bases científicas y tecnológicas de la industria riojana que favorezcan su competitividad produciendo innovaciones y favoreciendo la implantación y explotación de resultados de la investigación y desarrollo.

- La dinamización y desarrollo de unidades de I+D+i en las empresas, superando la escasa presencia del

personal investigador, con el objeto de favorecer la asimilación de tecnologías existentes y el desarrollo de tecnologías propias, como única fórmula para reducir nuestra dependencia tecnológica e incrementar el nivel de competitividad de la empresa riojana.

- La mayor participación de empresas y centros riojanos en consorcios de investigación internacionales que aumente su capacidad técnica y supere sus expectativas de mercado.

- La creación y potenciación de agrupaciones de carácter innovador, así como el trazado y posteriormente articulado de un tejido innovador fuerte con amplias ramificaciones y conexiones tanto riojanas como suprarregionales.

- La potenciación de los centros de investigación riojanos actualmente existentes, dotándolos de los medios necesarios para que realicen una auténtica labor investigadora, de apoyo a la industria riojana, así como el apoyo a la creación de otros nuevos en áreas realmente importantes para La Rioja.

- La creación de polos tecnológicos y excelentes estratégicos para La Rioja en base al apoyo de nuevas empresas de base tecnológica que aporten soluciones a problemas industriales de nuestras empresas, desarrollen producto de alto valor y al mismo tiempo hagan de empresas tractoras para la atracción de más empresas de base tecnológica.

- Difundir el mejor uso de la tecnología disponible o desarrollada.

#### c) 2. Finalidad

Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar la implementación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, la dinamización y creación de unidades de I+D+I en las propias empresas, la participación de empresas riojanas en proyectos de este tipo con empresas internacionales creando alianzas a futuro, la explotación de resultados de investigación y desarrollo, la configuración de una infraestructura de investigación y desarrollo a partir de centros, agrupaciones y empresas de La Rioja y externos, el tejido de una malla de conexiones estratégicas innovadoras entre otros con la finalidad de que la empresa riojana de el salto tecnológico definitivo, que es un factor determinante de la competitividad, y le permita atacar cada vez mercados más amplios y globales.

#### c) 3. Condiciones generales de la presente convocatoria

1. Los gastos subvencionables deberán cumplir las reglas generales establecidas en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

##### 2. Proyectos colectivos:

Se considerarán proyectos colectivos aquellos en cuyo desarrollo participen más de un beneficiario. El número mínimo de participantes se define para cada actuación subvencionable, en el apartado c) 4.

Los proyectos colectivos podrán ser solicitados por:

- a) Organismos Intermedios.

- b) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica.

En los proyectos colectivos, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto.

Cuando el proyecto colectivo lo soliciten agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas

sin personalidad, deberán hacer constar en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la agrupación.

El pago de la ayuda concedida a proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios se realizará al coordinador, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### 3. Concurrencia:

Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta convocatoria no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes de la Agencia.

#### c) 4. Actuaciones subvencionables y condiciones específicas

##### Actuación 2 Estudios de viabilidad técnica.

###### 1.1 Conceptos subvencionables

Costes de consultoría y de servicios equivalentes utilizados exclusivamente para estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio de la actividades de investigación industrial o desarrollo experimental.

###### 1.2 Beneficiarios

Todos los beneficiarios detallados en el punto 1 del apartado e) de la convocatoria.

###### 1.3 Modalidades de participación

- Proyectos individuales, pudiendo presentar cada empresa hasta un máximo de 3 expedientes por convocatoria.

###### 1.4. Requisitos particulares

- Sólo podrán subvencionarse las inversiones que cumplan las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de aplicación para la presente actuación.

- Solamente se aceptarán las inversiones realizadas con posterioridad a la solicitud de la subvención.

La inversión máxima subvencionable será de 12.000,00 euros.

El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 1 año.

###### 1.5. Documentación solicitud de abono

- Copia de los informes técnicos objeto de subvención.

- Documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las Bases Reguladoras de aplicación.

Actuación 6 Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.

###### 1.1 Conceptos subvencionables

- Consultoría de gestión: Definición y presentación de proyectos de I+D a convocatorias europeas y/o nacionales.
- Asistencia tecnológica para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de innovación.
- Servicios de transferencia tecnológica.
- Consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Intelectual y acuerdos de licencias.
- Consultoría sobre el empleo de normas.

En todo caso, este tipo de servicios no podrán estar dirigidas a la implantación de sistemas de gestión y/o producto, ni a la acreditación de empresas ni a la certificación de producto.

No se consideran subvencionables las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.

## 1.2 Beneficiarios

Todos los beneficiarios detallados en el punto 1 del apartado e) de la convocatoria.

## 1.3 Modalidades de participación

- Proyectos individuales y colectivos. Los condicionantes y requisitos adicionales están establecidos en el apartado Condiciones Generales.

Únicamente adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios.

## 1.4 Requisitos particulares

- Sólo podrán subvencionarse las inversiones que cumplan las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de aplicación para la presente actuación.

- Solamente se aceptarán las inversiones realizadas con posterioridad a la solicitud de la subvención, excepto:

- La presentación de proyectos a programas nacionales y europeos, que podrá haber sido realizada desde el 1 de enero de 2008.

- Todas las inversiones relativas a esta actuación acometidas por Grandes Empresas, que podrá haber sido realizada desde el 1 de enero de 2008.

- La inversión máxima subvencionable será de 40.000,00euros, con carácter general.

- Las ayudas a conceder en esta actuación a Pymes no deberán exceder de un máximo de 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años.

## 1.5. Beneficios

- En el caso de grandes empresas, la ayuda se acogerá a la norma de mínimos.

- Toda ayuda concedida para la presentación de proyectos a programas nacionales y europeos, para empresas de cualquier tamaño, se acogerá a la norma de mínimos.

- En el caso de definición y presentación de proyectos de I+D a programas nacionales, la intensidad a

aplicar será el 50%, sujeto a la norma de mínimos, sin superar en ningún caso una subvención a conceder de 3.000,00 euros. En el caso de empresas con experiencia previa en presentación de proyectos a programas nacionales la subvención a conceder no superará 1.500,00 euros.

Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido del proyecto presentado. En caso de no ser aprobado por organismos nacionales el proyecto presentado, la subvención máxima a conceder se limitará a 2.000,00 euros. En el caso de empresas con experiencia previa la subvención máxima a conceder se limitará a 1.000,00 euros.

En el caso de presentación a proyectos CENIT, la intensidad a aplicar será del 100%, sujeto a la norma de mínimos, estableciéndose una inversión máxima aceptable de 34.000,00 euros si el beneficiario actúa como coordinador o líder de un paquete de trabajo y 10.000,00 euros si el beneficiario actúa en calidad de socio.

En el caso de definición y presentación de proyectos de I+D a programas europeos, la intensidad a aplicar será del 100% sujeto a la regla de mínimos, con los siguientes límites en función de la tipología de los proyectos:

a) Proyectos de investigación para pymes del VII Programa Marco:

- Inversión máxima aceptable de 24.000,00 euros si el beneficiario actúa como coordinador.

- Inversión máxima aceptable de 10.000,00 euros si el beneficiario actúa como socio.

b) Proyectos de investigación colaborativa del VII Programa Marco:

- Inversión máxima aceptable de 34.000,00 euros. En el caso de que la convocatoria establezca una evaluación en dos etapas, la inversión máxima aceptable para la primera etapa será de 2.000 euros.

c) Proyectos bilaterales del CDTI:

- Inversión máxima aceptable de 10.000,00 euros si el beneficiario actúa como coordinador.

- En el caso de que el beneficiario actúe como socio los límites se asimilarán al apartado de los Programas Nacionales.

Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la evaluación oficial de la convocatoria. En el caso de no alcanzar el umbral de aprobación de la convocatoria, la inversión máxima aceptable en fase abono se minorará en un 60% sobre la inversión aprobada inicialmente en la resolución de concesión.

#### 1.6. Documentación solicitud de abono

- Copia de los informes técnicos objeto de subvención.

- En el caso de presentación de proyectos a organismos nacionales y/o europeos, se aportará el registro de entrada de solicitud de ayuda en el organismo competente. Además, se aportará la documentación adicional necesaria que permita conocer el estado del proyecto en el momento del abono.

- Documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las Bases Regulatorias de aplicación.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se concederán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del

régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

e) 1. Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria:

a) Las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Procede considerar empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica (constituida con arreglo a Derecho público o privado) o su naturaleza económica (con o sin ánimo de lucro), que realiza una actividad económica.

b) Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales.

2. El beneficiario deberá disponer de centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Se considerarán Organismos Intermedios:

a) Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria y de las Bases Reguladoras cualquier ayuda que pueda concederse a medianas y grandes empresas durante el período de reestructuración, incluidas las ayudas concedidas de conformidad con un régimen autorizado, siempre que la Comisión no hubiera sido informada de las mismas cuando tomó su decisión sobre la ayuda de reestructuración.

5. Serán de aplicación los requisitos para ser beneficiario contemplados en los apartados 5 a 10 del artículo 5 de las Bases Reguladoras de aplicación.

6. Para poder ser beneficiario de la subvención y sin perjuicio de la documentación que deba presentarse junto con la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) de la presente convocatoria, deberá obrar en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la documentación a la que se hace referencia el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a las Unidades de actuación de la Gerencia.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

g) Lugar de presentación de solicitudes y órgano al que las mismas deben dirigirse

Las solicitudes dirigidas al Presidente de la Agencia deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cuanto a la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en esta materia, y en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su Organismos Públicos.

Para la presentación telemática de solicitudes se utilizarán los modelos normalizados disponibles en la web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y del Gobierno de La Rioja, y será necesario disponer de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

#### h) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2008.

#### i) Plazo de resolución y notificación

La resolución se notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

#### j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

1. La solicitud se presentará dentro del plazo establecido en el apartado h), y vendrá acompañada del formulario de proyecto de inversión. La solicitud y el formulario se ajustarán a los modelos normalizados, disponibles en las oficinas de la Agencia y en su página web, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados.

2. El contenido del formulario de proyecto de inversión será el siguiente:

I. Información básica de la empresa y descripción de la actividad.

II. Razones que justifican la realización del Plan de inversiones.

III. Descripción, localización y valoración de las inversiones.

IV. Plan de financiación de las mismas.

V. Demostración del efecto incentivador de la ayuda, si procede.

VI. Calendario de realización de las inversiones y puesta en marcha.

VII. Declaraciones responsables.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de

Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda del Gobierno de La Rioja.

k) Posibilidad de reformulación de solicitudes

No existe posibilidad de reformulación de solicitudes.

l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, recursos que caben contra la misma y órganos ante los que deben interponerse.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

m) Criterios de valoración de las solicitudes

1. A los efectos de la graduación de la subvención, los proyectos o actuaciones presentados tienen que estar claramente definidos, tanto desde el punto de vista técnico como económico, y ser perfectamente cuantificables, evaluables y controlables en la fase de seguimiento.

2. Los criterios objetivos de valoración, en coherencia con el Plan Riojano de I+D+i 2008-2011, son los siguientes:

- Actuación 2 Estudios de viabilidad técnica.

Dimensión tecnológica (DT) (de 0 a 50 puntos)

NI: Nivel de innovación

CE: Colaboraciones Externas

CO: Cooperativo

Necesidad estratégica (NE) (de 0 a 30 puntos)

PYM: Tamaño de empresa

EI: EBTs, TIC's, P.E. Innovadoras, C.T .

TI: Tipo (Diagnóstico, auditoría, PNC nacional, PNC europeo, otros)

Trayectoria innovadora (TI) (de 0 a 10 puntos)

IN: Iniciados o no

Difusión de resultados (DR) (de 0 a 10 puntos)

DR: Publicaciones, charlas, cooperación..

- Actuación 6 Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.

Dimensión tecnológica (DT) (de 0 a 50 puntos)

NI: Nivel de innovación

CE: Colaboraciones Externas

CO: Cooperativo

Necesidad estratégica (NE) (de 0 a 30 puntos)

PYM: Tamaño de empresa

EI: EBTs, TIC's, P.E. Innovadoras, C.T .

TI: Tipo (Diagnóstico, auditoría, PNC nacional, PNC europeo, otros)

Trayectoria innovadora (TI) (de 0 a 10 puntos)

IN: Iniciados o no

Difusión de resultados (DR) (de 0 a 10 puntos)

DR: Publicaciones, charlas, cooperación..

- En el caso de Definición y presentación de proyectos de I+D a programas europeos, se establece tipo fijo de subvención, el 100%, con las limitaciones establecidas en el apartado c) 4, Actuación 6, punto 1.5.

- En el caso de Definición y presentación de proyectos de I+D a programas nacionales, se establece tipo fijo de subvención, el 50%, con limitaciones establecidas en el apartado c) 4, Actuación 6, punto 1.5.

4. Salvo que se aplique lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo previsto en la correspondiente convocatoria, si el importe global de subvención previsto supera el presupuesto asignado para esta línea de ayudas. En ese caso el porcentaje de subvención obtenido en la fase de valoración del expediente se corregirá proporcionalmente.

n) Medio de notificación o publicación

1. La resolución del procedimiento será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La práctica de dicha notificación o publicación, en su caso, se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha Ley.



